

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago. Horas de despacho: de las doce a las catorce.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Enero de 1913.)

**Gobierno civil de la provincia.**

**CIRCULAR NÚM. 8.**

Relacion de los Presidentes y Suplentes de Mesa electoral designados por las respectivas Juntas municipales del Censo para cuantas elecciones ocurran durante el bienio de 1913-1914, en los Ayuntamientos que se expresan y que se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 36 de la vigente Ley Electoral y Real orden circular de 2 de Diciembre de 1908.

**Bocos.**

Presidente, D. Antonio Repiso Bombin.  
Suplente, D. Francisco Aparicio Aguado.

**Castroponce.**

Presidente, D. Joaquín Romero Carrillo.  
Suplente, D. Modesto Cembranos Diez.

**Pozal de Gallinas.**

Presidente, D. Emeterio Martín Hernández.  
Suplente, D. Braulio Lopez Bayón.

**Urones de Castroponce.**

Presidente, D. Niceto Paniagua Carnicero.  
Suplente, D. Fulgencio Cano Rodríguez.

**Villamuriel de Campos.**

Presidente, D. Guillermo Guzmán Perez  
Suplente, D. Leandro Rodríguez Perez.

**Villavicencio**

Presidente, D. Francisco F. Cuadrado Rodríguez.  
Suplente D. Tibureio Ramos García.

**Zaratán**

Presidente, D. Lucio Cortijo Platón.  
Suplente, D. Marcos Valentín Carnuda.

Valladolid 14 de Enero de 1913.

El Gobernador,

**Manuel Ruiz y Diaz.**

Núm. 104.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Secretaría.—Negociado 4.º**

**CIRCULAR NÚM. 9.**

El día 10 del actual desapareció de la posada de D. Andrés Cañibano, vecino de Aguilar de Campos, una mula de las señas que al final se citan y de la propiedad de D. Pedro Nieto.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen gestiones para descubrir el paradero de referida caballería, comunicándolo a este Gobierno si fuere habida.

Valladolid 14 de Enero de 1913.

El Gobernador,

**Manuel Ruiz y Diaz.**

Señas.—Una mula cerrada, de siete cuartas y un dedo de alzada, y pelo castaño oscuro, es rozada un poco del lado derecho de los aperos y lleva en el pie izquierdo media herradura.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Como por el art. 3.º de la Ley de 24 de Diciembre último, relativa a algunos impuestos que forman parte de los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del Estado, han quedado modificados los artículos 1.º, 2.º y 8.º del Reglamento provisional del impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio de 22 de Marzo de 1900,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en tanto dicho Reglamento tenga carácter provisional se entiendan redacta-

dos dichos artículos en la forma siguiente:

«Artículo 1.º El impuesto creado por el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, reformado por la ley de 18 de Marzo de 1900, gravará el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio para luz, quedando exento del tributo el fluido destinado a la calefacción, usos domésticos e industriales. Cuando, por existir contador único, no sea posible separar la cantidad de gas consumida para alumbrado y para calefacción, se considerarán libres del impuesto los 10 primeros metros cúbicos del consumo mensual.

»Art. 2.º El impuesto se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

»1.º Por cada metro cúbico de gas y cada kilovatio hora de electricidad, el 17 por 100 del precio de venta de dichas unidades en el sitio de consumo, a excepción de los Ayuntamientos, que seguirán satisfaciendo el 10 por 100, como hasta ahora, por el fluido eléctrico ó gas destinado al alumbrado público.

»2.º Por cada kilogramo de carburo de calcio, 0,04 pesetas.

»En general, los Ayuntamientos no podrán establecer ningun arbitrio ó gravamen sobre las materias objeto de este impuesto, excepto aquéllos a quienes concede esta facultad las leyes de 3 de Agosto de 1907 y 12 de Junio de 1911. Los tipos del recargo

municipal no podrán exceder del 12 por 100 de la cuota del Tesoro en los casos previstos por la primera de las citadas disposiciones ni del 30 por 100 en los Municipios á que se refiere la segunda.

«Art 8.º Por regla general, la Hacienda no celebrará concierto con los fabricantes para la exacción del impuesto que vienen obligados á recaudar de los consumidores contribuyentes, y en todo caso no se celebrarán nunca por período más largo que el año natural.

»Por excepcion se concederán conciertos para el pago del impuesto sobre el consumo de alumbrado propio en sus fábricas á los productores y distribuidores de energía eléctrica ó de gas, tomando como base el precio de coste á que les resulte el kilovatio ó metro cúbico de gas, justificados debidamente; cuando no se justifique se tomará como precio de coste el unitario más bajo á que vendan á sus abonados, ya sea para fuerza ó para alumbrado; el tipo de imposición en este caso será el 50 por 100 de la cantidad que resulte liquidada con arreglo á dicho precio de coste.

»Los conciertos tendrán por base las declaraciones juradas de los interesados, haciendo constar las unidades que han de consumir en el período del contrato y su precio de coste, comprobadas ambas cifras con sus libros de contabilidad cuando no se trate de fábricas recientemente establecidas, y quedando siempre á salvo el derecho de la Hacienda para practicar las demás comprobaciones que en cualquier tiempo estime conveniente.

»Cuando no se acepte el concierto, el precio de coste del metro cúbico de gas se estimará en 0,18 pesetas, y el del kilovatio en 0,50 pesetas.

»Los conciertos con los fabricantes de carburo de calcio se fundarán en el número de kilogramos que hayan de producir en el período del contrato como en la actualidad.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1913 —*Suárez Inclán*. —Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

(Gaceta del 11 de Enero de 1913.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Dirección General de Administración.

Vacantes los cargos de Contador de fondos de las Diputaciones Provinciales de Albacete, Palencia y Teruel, Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas municipales en los Gobiernos de las provincias de Cáceres, Cuenca y Jaen y Contadores de los Ayuntamientos de Sabadell (Barcelona), Miranda de Ebro (Burgos), La Laguna (Canarias), Burriana (Castellón), Manzanares, (Ciudad-Real), Puente Genil (Córdoba), Ayamonte y Nerva (Huelva), Antequera (Málaga), Jumilla (Murcia), Talavera de la Reina (Toledo) y Circagente (Valencia).

Esta Dirección General ha acordado se anuncie á concurso su provision por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que las deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa, publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relacion de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporacion, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero corriente, publicada en la *Gaceta* de 5 del mismo mes.

Madrid, 11 de Enero de 1913. —El Director general, *L. Belaunde*.

(Gaceta del 12 de Enero de 1913.)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

No habiendo cumplido los señores Alcaldes que se citan con lo ordenado en la Circular inserta en el «Boletín oficial» de la provincia de 12 de Septiembre último, remitiendo á esta Junta la estadística escolar, les preven-

go que si dentro del plazo de quinto día no cumplen con el indicado servicio, les impondré el máximo de la multa autorizado por la ley, y la de 25 pesetas á cada uno de los Secretarios de las respectivas localidades, con cuyas multas quedan conminados.

#### Relacion que se cita.

Brahojos, Campillo, Carpio, Cervillejo de la Cruz, Gomeznaro, Lomoviejo, Medina del Campo, Serrada, Villanueva de Duero, La Mudarra, Santa Eufemia, Tordehumos, Valdenebro, Valverde de Campos, Villabragima, Villasper, Villagarcía de Campos, Almaráz, Castromembibre, Peñafiel, Pobladora de Sotiedra, Tiedra, Urueña, Villavellid, Castrejon, Nava del Rey, Poltos, Sieteiglesias, Torrecilla de la Orden, Villafranca de Duero, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Ataquines, Camporredondo, Hornillos, Mojados, Parrilla, Portillo, Pozaldez, San Miguel del Arroyo, Valdestillas, Canalejas, Castriello, Cogeces del Monte, Fompedraza, Manzanillo, Montemayor, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Quintanilla de Arriba, Rábano, Sardon de Duero, Torrecárcela, San Miguel del Pino, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Velliza, Villavieja, Wamba, Cabezon, Corcos, Cubillas, Fombellida, Quintanilla de Trigueros, Valoria la Buena, Villafuerte, Geria, Laguna de Duero, Traspinedo, Tudela de Duero, Aguilar de Campos, Becilla de Valderaduey, Gatón de Campos, Mayorga de Campos, Monasterio, Quintanilla del Molar, Sahelices de Mayorga, La Union, Villafrades, Villalon y Zorita de la Loma.

Valladolid 13 de Enero de 1913 El Gobernador Presidente, *Manuel Ruiz y Diaz*.

Núm. 99.

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha acordado convocar á exámenes que para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Secretarías judiciales de categoría de entrada, habrán de celebrarse ante

la misma como previene el artículo 55 del mismo Real decreto.

Los que deseen tomar parte en dichos exámenes, lo solicitarán por medio de instancia del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la respectiva provincia.

Los aspirantes acompañarán á sus instancias la partida de bautismo ó certificacion del Registro civil y certificacion del Alcalde de la vecindad en que se acredite ha observado buena conducta.

Lo que por acuerdo de la Sala de Gobierno, se hace público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en dichos exámenes.

Valladolid 13 de Diciembre de 1913.—El Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

NUM. 82.

La Junta constituida en esta Audiencia Territorial para el expurgo de archivos, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 29 de Mayo de 1911, ha declarado la inutilidad de los legajos y documentos que á continuacion se expresan para proceder á su cremacion.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### Juzgado de Instrucción de Mota del Marqués.

Rollo de la causa núm. 1.843, año 1845, sobre excesos electorales, contra Francisco Naros.

#### Juzgado de Instrucción de Peñafiel.

Rollo de la causa núm. 543, año 1858, sobre hurto, contra Eusebio Vaquero y otros.

Rollo de la causa núm. 1.007, año 1858, sobre hurto, contra Benito Lopez.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 13 de referido Real decreto.

Valladolid 17 de Diciembre de 1912 —El Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

NUM. 69.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1912.--Mes de Noviembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población. . . . . 299532

NÚMERO DE HECHOS. . . . .  
 Absoluto. . . . . 848  
 Defunciones (2) . . . . . 478  
 Matrimonios. . . . . 352

Por 1.000 habitantes. . . . .  
 Natalidad (3) . . . . . 2'83  
 Mortalidad (4) . . . . . 1'60  
 Nupcialidad. . . . . 1'18

NÚMERO DE VIVOS. . . . .  
 Varones. . . . . 433  
 Hembras. . . . . 415

NÚMERO DE NACIDOS. . . . .  
 Legítimos. . . . . 810  
 Ilegítimos. . . . . 26  
 Expósitos. . . . . 12  
 TOTAL. . . . . 848

Muertos. . . . .  
 Legítimos. . . . . 16  
 Ilegítimos. . . . . 2  
 Expósitos. . . . . 1  
 TOTAL. . . . . 19

Varones. . . . . 252  
 Hembras. . . . . 226

Menores de 5 años. . . . . 184  
 De 5 y más años. . . . . 294

NÚMERO DE FALLECIDOS (5). . . . .  
 En hospitales y casas de salud. . . . . 45  
 En otros Establecimientos benéficos. . . . . 6  
 TOTAL. . . . . 51

Valladolid 10 de Enero de 1913.  
 —El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1912.--Mes de Noviembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

- 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) . . . . . »
- 2 Tifo exantemático (2) . . . . . »
- 3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4) . . . . . »
- 4 Viruela (5) . . . . . »
- 5 Sarampion (6) . . . . . 13
- 6 Escarlatina (7) . . . . . »
- 7 Coqueluche (8) . . . . . 1
- 8 Difteria y crup (9) . . . . . 3
- 9 Gripe (10) . . . . . 6
- 10 Cólera asiático (12) . . . . . »
- 11 Cólera nostras (13) . . . . . »
- 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19) . . . . . 3
- 13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29) . . . . . 30
- 14 Tuberculosis de las meningis (30) . . . . . 1

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.  
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.  
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.  
 (4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.  
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

- 15 Otras tuberculosis (31 á 35) . . . . . 8
  - 16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45) . . . . . 21
  - 17 Meningitis simple (61) . . . . . 25
  - 18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65) . . . . . 39
  - 19 Enfermedades orgánicas del corazón (79) . . . . . 29
  - 20 Bronquitis aguda (89) . . . . . 30
  - 21 Bronquitis crónica (90) . . . . . 6
  - 22 Neumonía (92) . . . . . 11
  - 23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98) . . . . . 38
  - 24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103) . . . . . 6
  - 25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104) . . . . . 45
  - 26 Apendicitis y Tifitis (108) . . . . . 1
  - 27 Hernias, obstrucciones intestinales (109) . . . . . 2
  - 28 Cirrosis del hígado (113) . . . . . 3
  - 29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120) . . . . . 10
  - 30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132) . . . . . 2
  - 31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137) . . . . . 3
  - 32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141) . . . . . »
  - 33 Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151) . . . . . 12
  - 34 Senilidad (154) . . . . . 20
  - 35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186) . . . . . 12
  - 36 Suicidios (155 á 163) . . . . . »
  - 37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153) . . . . . 73
  - 38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189) . . . . . 25
- Total. . . . . 478

Valladolid 10 de Enero de 1913.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 59.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1912. Contaduría.  
 Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administración durante los días del 18 al 24 de Diciembre de 1912.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALAS satisfechos	Pesetas
Satisfecho á don Arturo Morales, Auxiliar de la Sección de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservación de los jardines, paseos y viveros, como trabajos de invierno, durante los días que anteriormente se citan. . . . .	1087'57	
Satisfecho á don Pedro Regalado Elósegui, Jefe del personal práctico de la Sección de Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en la extracción de grava y arena para la conservación de caminos vecinales de las cascajeras de Fuente de la Salud, Pajarillos, Carmen, Vegafría; arreglo y limpieza de las calles de Santa Teresa, Pi y Margall, Francos, Alonso Pesquera, Cadenas de San Gregorio, Villabañez, Victoria, Ruiz Zorrilla, Recoletas, Alamillos y Plazuela del Poñente. . . . .	6652'46	
Satisfecho á don Benito Alvarez, Conserje de los Cementerios de esta Ciudad, el importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo del Cementerio Católico. . . . .	247'50	
TOTAL. . . . .	7937'53	

Importa la presente relacion de jornales la suma de siete mil novecientas treinta y siete pesetas cincuenta y tres céntimos, cuyos jornales han sido devengados por 147 obreros de la Sección de Jardines, 1.007 de la de Obras y 33 que trabajaron en el Cementerio; en junto 1137 obreros que sus nombres, domicilio y demás circunstancias se hacen constar en las correspondientes listas, las cuales fueron aprobadas en 27 del actual.

Valladolid 31 de Diciembre de 1912.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Emilio Gomez Diez*.

NUM. 86.

Gastromembibre.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el año próximo de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y

presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Castromembibre 10 de Enero de 1913.—El Alcalde, *Timoteo Alvarez*.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de, *Ceinos de Campos*

Núm. 95.

Matapozuelos.

Formado el repartimiento general de consumos, correspondiente á esta villa para el actual año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados alegar cuantas reclamaciones contra el mismo crean conducentes á su derecho; apercibidos que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Matapozuelos 19 de Enero de 1913.—El Alcalde, *Aurelio Rodriguez*.

NUM. 87.

San Cebrian de Mazote.

Creada por este Ayuntamiento la plaza de Guarda del Campo, con el sueldo anual de 400 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia para su provision por el término de ocho días, para que los aspirantes á dicha plaza, presenten las solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo fijado, siendo requisito indispensable para desempeñar tal cargo acreditar haber servido al Rey, tener buena conducta moral y religiosa, saber leer y escribir.

San Cebrian de Mazote 5 de Enero de 1913.—El Alcalde, *Nicolás Primo*.—P. S. M., El Secretario, *Patricio Gonzalez*.

Núm. 93.

Torrecilla de la Orden.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de 115 familias po-

bres. Dicha plaza, además del sueldo indicado, disfruta de otro de 720 pesetas que percibe del Médico titular en la forma y época que éste recaude anualmente, para que unidos presten asistencia á todos los vecinos é individuos de sus familias, por hallarse asociados con el Ayuntamiento para tal objeto, percibiendo también los derechos correspondientes á los servicios que preste á las familias pudientes, propios de su profesion y que requieran su asistencia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y justificadas dentro del plazo de quince días, en la Secretaría municipal, contados desde el en que aparezca anunciado en el «Boletín oficial» de esta provincia; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrecilla de la Orden á 12 de Enero de 1913.—El Alcalde, Fructuoso Sanz.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 103.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Pedro Ajo Velasco, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente copiados, son como sigue:

*Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á ocho de Enero de mil novecientos trece, el señor D. Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de don Pedro Yagüez Castillo, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Alvaro Moyano de Bassó, y defendido por el Doctor D. Pedro Calvo, contra D. Juan de Pombo Ibarra, su convecino, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de trece mil treinta y dos pesetas, intereses y costas.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la

ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor don Pedro Yagüez Castillo, de la cantidad de trece mil treinta y dos pesetas de principal é interés de cinco por ciento anual, desde veinte de Diciembre último, al pago de todo lo que condeno al demandado D. Juan de Pombo Ibarra, á quien además impongo las costas de esta juicio y mediante la rebeldía de dicho demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Cuesta.

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el «Boletín oficial» de la provincia; expido el presente que firmo en Valladolid á ocho de Enero de mil novecientos trece.—P. D., Atanasio Diez.

15

Núm. 85.

OLMEDO.

Don Arturo Perez y Rodriguez, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas que se sigue en este Juzgado contra Cesáreo Cigolludo Nuñez, vecino de Mojados, para hacer efectivas las impuestas en causa que se le siguió sobre lesiones, se saca á pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento y por término de veinte días la finca siguiente:

Una tierra en término de Mojados, al pago del Colladillo, de tres obradas ó sean ochenta y cuatro áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Norte tierra de Saturnino Blanco, Oeste camino del pago, Mediodía herederos de Abdon Aldea y Poniente tierra de Benito Velasco, tasada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día ocho de Febrero próximo á las once de la mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se carece de título de propie-

dad del inmueble y habrá de suplirse por el rematante si lo quisiese.

Dado en Omedoá once de Enero de mil novecientos trece.—Arturo Perez.—P. S. M., P. H., Isidoro Perez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 102.

Arriendo de Cédulas personales de Valladolid.

ANUNCIO.

En uso de las facultades que confiere á este arriendo la Instruccion de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, he tenido á bien nombrar con esta fecha á Don Vicente Manrubia, Agente ejecutivo para realizar los débitos de los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio que se hallan en descubierto en esta Capital.

Valladolid 10 de Enero de 1913.—El Arrendatario, Pedro Alonso.

Num. 105.

El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza durante el mes de Febrero, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuacion, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depositos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer segun el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 27 de Enero actual á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta plaza, ante la Junta económica del mismo y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales dejasen en suspenso la

adjudicacion, se verificará en el acto de concurso licitacion por pujas á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

Leña  
Merluza  
Bizcochos  
Azucarrillos  
Cerveza  
Sal  
Pimenton  
Azafran  
Carbon mineral  
Carbon cok  
Carbon vegetal  
Gallinas  
Huevos  
Pollos  
Pichones  
Carne de vaca  
Jamon limpio  
Manteca de cerdo  
Ternera  
Tocino

Valladolid 14 de Enero de 1913.—Pablo Gimenez.

Modelo de proposicion.

D.... domiciliado en... provincia de.... calle de.... número.... con cédula personal de... clase, número .. que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza durante el mes de Febrero y del pliego de condiciones á que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan), al precio de .. pesetas... céntimos (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribucion industrial que satisfice segun el concepto en que comparece.

Valladolid... de... de 1913.

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

ANUNCIO

Para conocimiento de los ganaderos que tengan reses lanaras que pasten en el término de San Román de la Hornija, se hace saber que la finca propia de José Morán, al pago de «Bayanco» y fruto tinto de 2.500 cepas, queda exceptuada del arriendo y para ser distinguida está amojonada.—José Morán.

16

Imprenta del Hospicio provincial